



CONVENIO ENTRE LES CORTS VALENCIANES Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS POR LOS/LAS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

REUNIDOS

De una parte, la Molt Excel·lent Sra. María de los Llanos Massó Linares, presidente de Les Corts Valencianes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Les Corts Valencianes, nombrada presidente en la sesión constitutiva de la XI legislatura de Les Corts Valencianes, celebrada el día 26 de junio de 2023 (*BOCV* núm. 1/XI de 26 de junio de 2023), en nombre y representación de esta, expresamente facultada para este acto.

De otra parte, D^a Elena de la Poza Plaza, Vicerrectora de Empleo, Formación Permanente y Lenguas de la Universitat Politècnica de València (en adelante "UPV"), actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios de diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València (*DOGV* núm. 9589 de 5 de mayo de 2023).

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir este convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Universidad, tiene entre sus funciones la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada.

Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras instituciones,



que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio regula las prácticas académicas externas de los/las estudiantes universitarios.

Que ambas instituciones, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua en el marco de la legislación vigente.

Que se pretende con ello darle la oportunidad al estudiante de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y de incorporarse al mundo profesional al finalizar el programa con un mínimo de experiencia. Asimismo, este sistema permite que las empresas e instituciones colaboren en la formación de los futuros graduados y postgraduados, contribuyendo a introducir con realismo los conocimientos que el trabajo cotidiano exige en la formación del universitario y a facilitar una mayor integración social en los centros universitarios.

En consecuencia, se acuerda el presente Convenio de cooperación educativa con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que los estudiantes de cualquier enseñanza oficial de grado de la UPV realizarán prácticas académicas externas, en las dependencias de LES CORTS VALENCIANES en adelante ("Les Corts")

Las condiciones particulares de cada una de las prácticas amparadas por el presente Convenio se establecerán en los Convenios Individuales, que para cada estudiante se establezca, de acuerdo a los modelos y normativa interna de la UPV.

SEGUNDA: Modalidades

Los tipos de prácticas formativas que realicen los estudiantes de la UPV, al amparo del presente convenio, deberán ser prácticas curriculares y/o prácticas extracurriculares.

TERCERA: Duración de las prácticas

Los programas se elaborarán de forma que se asegure una dedicación a los estudios y actividades en Les Corts.



El periodo de duración de las prácticas curriculares se ajustará a lo que se especifique en el plan de estudios vigente de cada una de las titulaciones. En el caso de las prácticas extracurriculares, tendrán la duración establecida en la normativa de la UPV para prácticas en empresas.

CUARTA: Bolsa de Ayuda al Estudio

Como bolsa o ayuda económica los estudiantes UPV seleccionados recibirán, por parte de Les Corts, la cantidad mensual que se indique en cada caso en el Convenio Individual, que se pagará mensualmente a los estudiantes en prácticas en proporción a las horas efectivamente realizadas durante dicho periodo. Dicha bolsa o ayuda no incluye los costes ocasionados como consecuencia de la inclusión de los estudiantes en el Régimen General de la Seguridad Social.

Les Corts entregarán directamente cada mes el importe de la bolsa mensual a los estudiantes en prácticas, descontando, en su caso, los impuestos correspondientes o cualesquiera otros descuentos procedentes.

Les Corts serán las responsables, en caso de que proceda, de la tramitación e ingreso de la cotización a la Seguridad social, propia y de los estudiantes seleccionados de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Los convenios individuales quedarán supeditados a la existencia de crédito.

Existe disponibilidad presupuestaria suficiente para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, a cargo del capítulo IV de la línea presupuestaria 170.111.48001, Becas al estudio, mediante la retención de crédito núm. 2025-3416 para el año 2025 así como para los ejercicios futuros 2026, 2027, 2028 y 2029 mediante documento de retención de crédito futuro núm. 2025-3417, con un gasto máximo de 103.680,00 € para la duración total de los 4 años.

QUINTA: Selección de estudiantes

Cada año realizarán las prácticas los estudiantes de títulos oficiales de la UPV, en el Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Les Corts, que se determinen por ambas partes y se firmará la conformidad con el convenio individual previsto por la UPV. En dicho convenio individual se recogerá, como mínimo, los datos del estudiante, la titulación, el Proyecto Formativo con los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, el lugar de realización de las prácticas, la



duración, el importe de la bolsa mensual, la identificación del tutor de la Universidad y de Les Corts. Una vez firmado éste por el estudiante, los tutores y los responsables de ambas instituciones, quedará autorizado el inicio de las prácticas

La UPV se obliga a la remisión de una copia del mismo a cada estudiante.

SEXTA: Tutorías

Les Corts designarán a un funcionario que actuará como tutor de las prácticas en los términos fijados en el programa correspondiente. La UPV designará a su vez un tutor académico que supervisará y valorará académicamente la práctica realizada por el estudiante.

Les Corts facilitarán a los tutores responsables de la UPV el acceso a los locales donde los estudiantes están realizando prácticas, en compañía del tutor correspondiente de Les Corts, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas.

La UPV podrá emitir certificado al tutor para el reconocimiento de su labor realizada a la finalización de la práctica y conforme a la normativa de prácticas externas de la UPV.

SÉPTIMA: Condiciones de ejercicio

Los estudiantes estarán sujetos al régimen y horario determinado en el Convenio Individual, bajo la supervisión del tutor que, dentro de Les Corts y en estrecha colaboración con el tutor académico de la UPV, velará por su formación. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa, de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

Los estudiantes tienen derecho, previo aviso al tutor de las prácticas y posterior justificación mediante la presentación de un certificado acreditativo de la concurrencia de las circunstancias expuestas, al siguiente régimen de permisos:

- Por exámenes, ya sean finales o parciales.
- Por tutorías: el estudiante tiene permiso durante las horas indispensables para tutoría.
- El tiempo necesario para llevar a cabo las actividades académicas obligatorias y de representación y participación universitaria.
- Por visita médica: El estudiante tiene permiso durante las horas indispensables para asistir a la visita médica.



Les Corts podran rescindir de forma anticipada la realització de les pràctiques quan el estudiant incumpla grave o reiteradament els deures que li incumben. També podrà rescindir de forma anticipada la realització de les pràctiques quan el estudiant desatenda les instruccions i normes de comportament que expressament se li hagen comunicat.

Los incumplimientos alegados y la voluntad de rescindir el desarrollo de las prácticas deberán ser previamente comunicados por el tutor de Les Corts a la UPV, a través de la Comisión de Seguimiento del Convenio, justificando suficientemente las causas para dicha rescisión.

OCTAVA: Confidencialidad

El estudiant deberà contar con la previa autorizació del tutor que supervise su formació, cuando deba utilizar documentación o información de cualquier tipo propiedad de Les Corts, no pudiendo en ningún caso utilizar documentos originales de Les Corts o copias de los mismos, sin la aprobación expresa de su tutor en la misma.

Los estudiantes y tutores de la UPV deberán guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación de la práctica. Es obligación de la Universidad comunicar este deber a los estudiantes y tutores.

NOVENA: Propiedad Intelectual e Industrial

El estudiant, en su calidad de autor intelectual de los resultados de actividades realizadas en las prácticas externas, podrà cederlos a la empresa en las condiciones que se establezcan en su momento por escrito entre ambas partes.

DÉCIMA: Protección datos de carácter personal

Si procede en cumplimiento de este convenio, la UPV podrà facilitar a Les Corts el acceso, mediante correo electrónico o documento en papel, a los datos personales del alumnado que tenga adjudicadas las prácticas y del profesorado que vaya a tutorizarlos académicamente durante las mismas, y sólo aquellos que sean pertinentes y necesarios para la acogida de los primeros en régimen de estancias en prácticas y bajo la tutorización del profesorado. Dichos datos objeto de tratamiento por Les Corts no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para el estricto y exclusivo cumplimiento de la finalidad antes mencionada, así como en



los legalmente previstos. Asimismo, Les Corts se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de dichos datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se le informa que la UPV tratará sus datos para la gestión administrativa y académica, coordinación y evaluación de las prácticas externas. Puede ejercer sus derechos personales de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a través de los medios electrónicos o físicos indicados en la información adicional del tratamiento. Puede consultar toda la información del tratamiento a través del siguiente enlace:

<https://www.upv.es/entidades/sie/politica-de-privacidad-del-sie/>

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Acuerdo.

En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al español, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa española en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de sus datos.

UNDÉCIMA: Certificación final cumplimiento prácticas

Les Corts y la UPV no adquirirán otras obligaciones y compromisos que los estipulados en el presente Convenio. En particular, no derivará para Les Corts obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece.

En ningún caso y bajo ningún concepto Les Corts podrán cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el periodo establecido para la realización de la práctica.

Al finalizar el programa, el estudiante tendrá derecho a que se le expida una certificación con mención expresa del nivel alcanzado en su evaluación total dentro de la Administración, con indicación de la especialidad a la que ha estado orientada su formación.



Una vez finalizado el periodo de prácticas, las partes, cumplimentarán los certificados e informes conforme establece el reglamento sobre prácticas en empresas e instituciones de los estudiantes de la UPV, con el fin de que ésta pueda realizar el reconocimiento académico oportuno.

DUODÉCIMA: Comisión de seguimiento

Del seguimiento del convenio se hará responsable una Comisión Mixta creada al efecto. Esa Comisión Mixta la compondrán dos miembros de cada entidad, por parte de Les Corts la compondrán la jefatura del Servicio de TIC y el/la Letrado/a director/a, por parte de la UPV la integrarán la jefatura de sección de prácticas en empresas y un Técnico Superior, tendrá como objetivos principales:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.
2. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
3. Emitir un informe donde se valore la ejecución del presente Convenio, en cuanto al desarrollo de las prácticas formativas realizadas por los estudiantes.

Se establecerá de mutuo acuerdo, al menos, una reunión anual entre ambas partes para valorar los resultados de esta colaboración y modificar los términos de la misma que se estimen oportunos.

DECIMOTERCERA: Duración del convenio

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tomando como fecha del presente convenio la estampada de forma electrónica por el último de sus firmantes y su duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización de su vigencia, por un período igual de cuatro años.

Con la entrada en vigor del presente convenio se rescinden los convenios firmados con anterioridad de materia coincidente. Las prácticas ofertadas y /o comenzadas antes de la entrada en vigor del convenio se seguirán realizando en los términos en que se hayan suscrito.



DECIMOCUARTA. -Modificación

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, previa comunicación expresa a la contraparte con un mes de antelación. Las modificaciones no afectarán a las condiciones ya estipuladas para acciones comenzadas a fecha de la comunicación.

DECIMOQUINTA Causas de resolución

El presente convenio se puede resolver por las siguientes causas:

1. Por la expiración del plazo de duración de éste.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio.
4. Por decisión unilateral de una de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en qué se da por concluido.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
6. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en la normativa vigente.

En cualquier caso, la resolución anticipada no afectará las actividades en curso, las cuales se seguirán desarrollando de conformidad con lo que establece el presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en este convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, en los términos establecidos en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos, que hagan inviable el objeto del convenio, la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, antes de resolver el convenio, determinará la responsabilidad de cada una de las partes.



DECIMOSEXTA. - Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, siéndole de aplicación lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no regulado expresamente por los principios generales del derecho administrativo.

La solución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

La Molt Excel·lent Senyora Presidente
de Les Corts Valencianes

La Vicerrectora de Empleo, Formación
Permanente y Lenguas de la Universitat
Politècnica de València

María de los Llanos Massó Linares
(sesión constitutiva de la XI Legislatura de 26 de
junio de 2023, *BOCV* núm. 1/XI de 26 de junio de
2023)

Elena de la Poza Plaza

(en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno
de la UPV de 27 de abril de 2023, *DOGV* núm.
9589 de 5 de mayo de 2023).